

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320230140900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demandade Declaración de Pertenencia, promovida por HASBLEIDY VANEGAS ROJAS contra Diógenes Rico y María Ruth Candel, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. - Adjuntar certificado especial reciente conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, del inmueble objeto de declaración de prescripción y dirigir la demanda contra las personas que figuren como actuales propietarios del inmueble.
2. - Adecuar los hechos de la demanda determinando con precisión la circunstancia de tiempo, modo y lugar en el que la demandante adquirió la posesión del inmueble objeto de pertenencia, esto conforme lo previsto en el numeral quinto del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Allegar Avalúo catastral del año 2023 del inmueble objeto del proceso.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 204 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07- diciembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--